

27 de junio del 2019
MTSS-DMT-OF-926-2019

Felly Salas Hernández
Jefa de Despacho
Presidente de la República

ASUNTO: Respuesta al Oficio DP-176-2019.

Estimada señora:

En atención al referido oficio, es preciso señalar que de conformidad con los ordinales 58, 644 y 696 del Código de Trabajo, Ley N°. 2 de 27 de agosto de 1943, las convenciones colectivas, son instrumentos de carácter bilateral que se suscriben entre la representación sindical y su respectivo patrono. A partir de esta particularidad, el derecho de denunciar un convenio colectivo, es enteramente correlativo a las partes que la suscribieron, tal como lo señala el inciso e) del numeral 58 de la norma legal en comentario.

En consecuencia, corresponde a cada jerarca institucional, denunciar la respectiva convención colectiva de la institución a su cargo, en atención a lo dispuesto en el artículo 2 de la Directriz N°. 09-H, Renegociación de Convenciones Colectivas, de 1 de junio de 2018, con el propósito de impedir la prórroga automática, y renegociar hacia la baja los costos de las diferentes convenciones colectivas, según ordena el numeral 4 de la directriz antes mencionada.

Asimismo, es indispensable señalar que, como parte de la responsabilidad derivada de la directriz de anterior cita, el Poder Ejecutivo, procedió a emitir el Decreto Ejecutivo N°. 41553, Reglamento para el funcionamiento de la Comisión de Políticas para la Negociación de Convenciones Colectivas en el Sector Público, de 30 de noviembre de 2018, y a través del oficio MTSS-DMT-OF-687-2019, emitido por el suscrito, se procedió a instruir la convocatoria a dicha comisión.

Finalmente, es válido recordar que el ordinal 4 de la directriz de supra cita, atribuyó de forma lógica a cada institución la denuncia de aquellas cláusulas que considere abusivas de las respectivas convenciones colectivas, en razón de que son ellas quienes conocen su realidad interna, dinámica de personal y situación presupuestaria, para determinar si una cláusula en específico, resulta abusiva o no para una institución.

Atentamente,

Steven Núñez Rímola
MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

c. Ricardo Marín Azofeifa, Viceministro del Área Laboral.

Archivo